

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de Naturaleza Rústica
III.C.378

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº 19 denominada "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, insertando a continuación el texto íntegro del artículo modificado.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda reflejado en el 0,54%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,535%.

Disposición Final.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 18 de enero de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor esta Ordenanza fiscal hasta su nueva modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alfaro, 12 de marzo de 1991.— El Alcalde, Julian Jiménez Velilla.

Doña Elisa Martínez Palomares, Secretario Acctal, del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Alfaro (La Rioja).

CERTIFICO: Que el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 18 de Enero del corriente año, a la que asistieron los trece miembros que forman el número legal, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION TIPO I.B.I. (Rústica)

Da cuenta el Sr. Alcalde Presidente de que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de Noviembre de 1990, de acuerdo con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que en su artículo 69 disponía que los valores catastrales para 1991 se actualizarían en un 100%, se fijó el Tipo de Gravamen en el 0,401%.

Y dado que según el artº 70 de la sección 3ª de la Ley 31/1990 de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 a los valores catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica se les aplicará un coeficiente de actualización del 50%, propone al Pleno se modifique el Tipo de Gravamen, en el 0,535% para que con la nueva actualización del 50% de los valores catastrales, suponga un aumento del 7% en las cuotas a pagar para 1991.

Toma la palabra ...

Sometido el asunto a votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Jiménez Velilla, Sr. Martínez Martínez, Sr. Bayo Moreno, Sr. Fernández Lamata, Sr. Martínez López, Sr. Expósito Gómez y Sr. Casas Chavarri.

Votos en contra: Sr. Pastor Pérez, Sr. Moreno Cabello, Srta. Vallejo Fernandez, Sr. Basarte Muerza, Sr. Martínez Casas y Sr. Casas Ugarte.

Por lo que por mayoría absoluta se acuerda:

1º.— Fijar provisionalmente el Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica en el 0,535%.

2º.— Que se exponga el expediente completo en la Intervención Municipal, por un plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.— Elevar el acuerdo a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta Ciudad de Alfaro, a 22 de Enero de 1991.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del proyecto de normas subsidiarias

III.C.379

El Ayuntamiento Pleno que Presido, en sesión extraordinaria de 18-03-91, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el Proyecto de Normas Subsidiarias, redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Merino Alvarez y D. Miguel Angel Prieto Echegaray.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley del Suelo, y 151 del Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias así aprobadas, se someten a información pública, por plazo de un mes, durante el cual estarán a disposición de cualquiera que quiera examinarlas, período en el que se podrán deducir las alegaciones pertinentes.

Autol, a 20 de Marzo de 1991.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Exposición Pública del Proyecto de Pavimentación y Red de Distribución de una calle
III.C.392

Aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de esta villa, en sesión del día trece de los corrientes, el Proyecto Técnico denominado Pavimentación C/Brieva y Red de Distribución por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Rafael Hermsilla Moreno, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en la Oficina Municipal, y presentar en su caso, las alegaciones que estimen convenientes. Brieva de Cameros, 14 de marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación
III.C.380

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 12 de marzo de 1991 el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica se expone al público para que por término de quince días (15) puedan ser examinados por los interesados legítimos.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 189.2 del R.D. Ley 781/86.

Cervera del Río Alhama, a 13 de marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición Pública de las Cuentas del ejercicio de 1990
III.C.393

Presentadas las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de 1990, quedan expuestas al público, juntamente con el Expediente, justificantes y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formular los interesados por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Entrena, a 20 de marzo de 1991.— José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora sobre Bienes Inmuebles
III.C.381

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del día 13 de Diciembre de 1990, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora sobre Bienes Inmuebles, en el plazo de treinta días de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho, en lo referente únicamente a la fijación del tipo de gravamen.

Art. 3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable será:

a) Tratándose de bienes de Naturaleza Rústica, el 0,70%.

b) Tratándose de bienes de Naturaleza Urbana, el 0,70%.

La presente Modificación entrará en vigor en el presente ejercicio de 1991.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de acuerdo con los art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Plazo de meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fuenmayor, a 8 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Arturo Ibañez Torres, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), certifico, que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Modificación Ordenanza: "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

El Sr. Alcalde da cuenta de que con motivo del aumento de los Valores Catastrales, procede reducir el tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles.

Discutido que fue el tema por el Pleno, previo informe del Secretario General, y de acuerdo con el art. 106 de la Ley 28 de Diciembre, por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar provisionalmente la Modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, únicamente en lo referente al art. 3º, tipo de gravamen a fijar:

a) Tratándose de Bienes de Naturaleza Rústica, el 0,70%.

b) Tratándose de Bienes de Naturaleza Urbana, el 0,70%.

2º) Que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 29/1988 de 28 de Diciembre se someta a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán